de los tanques de agua y ocupada por unidades de vivienda), el banco del Río Loco en la parcela nordeste, incluyendo las laderas de la carretera PR-325; en los bancos del Río Loco en la parcela norte; y una pequeña porción al norte de la parcela 5 justo al sur de la PR-116. Estos parchos incluyen algunas especies de plantas consideradas críticas por el DRNA, aunque ninguna de la cuales están clasificadas como en peligro ó amenazadas. En el Apéndice C de la DIA-PE se incluye el estudio de flora y fauna terrestre realizado por CSA Group como parte de los trabajos de esta DIA-PE en la antigua Central Azucarera de Guánica.

La Sección 4.3.4.1 de la DIA-PE discute las medidas de preservación y mitigación de los elementos críticos y otros. Específicamente la DIA-PE indica: "Para la mitigación de los elementos bióticos que pudiesen ser afectados por el desarrollo propuesto se proponen las siguientes medidas:

- Durante la etapa de diseño se realizará un reconocimiento, por un biólogo experimentado, de las áreas a ser afectadas por el desarrollo propuesto con el objetivo de cuantificar y ubicar en planos las dos especies, protegidas de cacti: *Leptocereus quadricostatus* y *Opuntia moniliformis*. En coordinación con el DRNA y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre Federal se preparará un plan para el trasplante de estas especies a un vivero para su posterior incorporación al diseño paisajista del proyecto.

- Los humedales emergentes creados por condiciones artificiales en los terrenos de la Central serán eliminados por el desarrollo propuesto. Esta eliminación de humedales será compensada con el mejoramiento y creación de otros humedales. Durante la etapa de diseño se realizará una Delineación Jurisdiccional de Humedales siguiendo las guías promulgadas por el Cuerpo de Ingenieros (COE, por sus siglas en inglés) para establecer la extensión de los mismos y su valor funcional. Se solicitará al DRNA y al COE mediante la radicación de una solicitud de "Joint Permit Application" la autorización para la eliminación de estos humedales. Se preparará un Plan de Mitigación en el cual se establecerá el mecanismo de compensación por la eliminación de estos humedales. El plan también, establecerá el lugar y la forma y manera en que la mitigación se realizará. Si se siguen estas recomendaciones, el impacto del proyecto en la Antigua Central no será significativo en cuanto este aspecto.

- Las franjas de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) en la zona inter-mareal a ser impactada o que pudiese ser impactada se compensarán mediante el mejoramiento y creación de mangle en la parcela ubicada en el delta del Río Loco. Al presente no se puede precisar la cantidad exacta de mangles que podría ser eliminado o impactado por el proyecto propuesto No obstante, durante la etapa de diseño se tomarán

todas las previsiones para minimizar el impacto a los mangles e incorporar los mismos al diseño. Se anticipa que el diseño del paseo tablado propuesto integre los mangles al máximo posible. De otra parte, durante la etapa de diseño y previo al inicio de la construcción se realizará una Delineación Jurisdiccional siguiendo las guías promulgadas por el Cuerpo de Ingenieros (COE, por sus siglas en inglés) para establecer la extensión de los mismos y su valor funcional. Se solicitará al DRNA y al COE mediante la radicación de una solicitud de "Joint Permit Application" la autorización para la eliminación de mangles. Se preparará un Plan de Mitigación en el cual se establecerá el mecanismo de compensación por la eliminación de estos mangles. El plan también, establecerá el lugar y la forma y manera en que la mitigación se realizará. Se anticipa que la mitigación por concepto de mangles se realizará en la parcela que ubica en el delta del Río Loco. Si se siguen estas recomendaciones, el impacto del proyecto en la Antigua Central no será significativo en cuanto este aspecto.

- El Pelícano Pardo fue observado descansando y comiendo cerca de la Bahía de Guánica y el Río Loco. El manatí antillano fue observado en la desembocadura del Río Loco. El pelicano pardo y el manatí antillano aún se encuentran en la lista de especies en peligro de extinción federal y estatal. Es importante notar que a nivel federal se ha propuesto excluir ambas especies del listado de especies en peligro de extinción. Por ser consideradas, al presente, especies protegidas se presenta a continuación una breve información básica ambas según requiere la Regla 253 que menciona y cito "*En aquellos casos en que se identifiquen o encuentren especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, según definido por la reglamentación federal o estatal, se deberá incluir información relacionada con su distribución, abundancia relativa, cadenas alimenticias, habitáculos y las relaciones entre las especies existentes*". Pelecanus occidentalis, Pelícano Pardo - "El pelícano pardo es un ave común en las costas de Puerto Rico. Se encuentra en América del Norte, Centro y América del Sur, en las Antillas Mayores y Menores. Los pelícanos son aves marinas de hábitos gregarios, y se observan comúnmente acompañados por gaviotas, bobas y otras aves marinas. Se alimentan exclusivamente de peces pequeños, los cuales atrapan lanzándose al agua a gran velocidad. En Puerto Rico se encuentran muy pocas áreas de anidamiento en la Parguera, Añasco y Vieques. Anidan en colonias en cayos e islas pequeñas, en árboles de mangle o en el suelo. Ponen de 2 a 3 huevos blandos largos y subelípticos. Ambos miembros de la pareja incuban por aproximadamente 30 días. Su época de reproducción es variable dependiendo del área geográfica. Se ha reportado anidando de junio a febrero en el área oeste y suroeste de la isla y durante todo el año en Vieques e Islas Vírgenes. En los años 60' y 70' la población de los pelícanos declinó en gran medida a causa del

consumo de pescado contaminado con pesticidas y a la pérdida de hábitat para su reproducción, razones por las cuales fue incluido en la lista de especies en peligro de extinción." Actualmente, el Reglamento # 6766 del 11 de febrero de 2004, Reglamento para Regir las Especies Vulnerables y en Peligro de Extinción en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presenta un estimado de 2,000 individuos de pelícanos, y clasifican la especie como en peligro de extinción, debido al bajo éxito reproductivo y alta mortalidad de juveniles. Sin embargo, el proyecto propuesto no tendrá un impacto significativo en esta especie.

- El manatí antillano es la única especie de sirenio en el Caribe. Es un animal grande, amistoso y pacífico que vive en zonas costeras resguardadas como bahías y manglares, y a veces remontan los ríos alimentándose de plantas acuáticas como las lilas de agua, yerba de manatí (Syringodium spp.), yerba de tortuga (Thalassia spp.) y hojas de mangle. El manatí antillano vive en las aguas costeras cálidas y poco profundas, estuarios y en ríos de aguas lentas del sur de los Estados Unidos, México, las islas del Caribe, Centro América, y los países del noreste de Sur América incluyendo Venezuela y el norte de Brasil. Como las otras especies de manatíes y dugones, viaja a diferentes áreas para pasar el invierno y el verano a medida que cambia la temperatura del agua. A menudo siguen las mismas rutas que siguieron sus padres y abuelos, y regresan a las mismas áreas año tras año. Los manatíes pueden viajar hasta 500 millas cada estación. Se le llama también "vaca marina" por sus hábitos alimenticios consistentes en "pastar". Descansa flotando cerca de la superficie del agua o acostándose en el fondo. Puede aguantar la respiración por alrededor de 20 minutos lo cual es mucho más tiempo de lo que nosotros podemos. A pesar de ello, generalmente sube a respirar cada 3 a 5 minutos. Puede vivir hasta 60 años. Forma grupos de 2 hasta 13 y más individuos. Es amigable, apacible y muy domesticable. La intensa cacería durante siglos ha llevado al manatí antillano al borde de la extinción. En nuestros días, continúan siendo cazados furtivamente a pesar de estar protegidos por Ley, para aprovechar su carne y sus huesos. Dice la tradición popular que la carne de manatí tiene 7 sabores. Los huesos del manatí son usados para realizar artesanías y también con fines curativos por la medicina tradicional.

Durante la etapa de construcción ocurrirá un impacto temporal sobre la fauna del predio debido a la remoción de la capa vegetal. El desarrollo pretende mejorar los ecosistemas mediante la reforestación del predio que se llevará a cabo tomando en consideración los valores funcionales de la flora con respecto a la fauna de la región, especialmente las aves. Ejemplo de esto es la siembra de péndula que provee alimento para las aves. Entre las medidas de protección se evitará, al mayor grado posible, remover los árboles secos debido a que los mismos tienen importantes funciones para

el mantenimiento del balance de los ecosistemas tales como fuente de alimento (termitas y comején) o albergue. Los árboles caídos o las ramas secas serán acumuladas en diversas partes del predio para atraer animales que sirven de alimento para aves y otros depredadores. Además, en el proceso de reforestación se utilizarán ciertas especies con propiedades insecticidas cerca de las áreas de juego tales como árbol de nim (Azadirachta indica). Otras especies de árboles que se sembrarán y que tienen valores funcionales para la fauna son planta espinosa de costa (Ziziphus rignoni), cobana negra (Estalia monosperma), almacigo, úcar, roble nativo, malagueta (aromática), eugenia (hoja menuda) y péndula (alimento vayas). También, se reforestarán las áreas alrededor de la marina y muelles para cruceros con mangle, y otros árboles, arbustos y herbáceas de áreas anegadas, propios de un estuario, que provean hábitat para la vida silvestre, especialmente para organismos críticos o en peligro de extinción que pudieran utilizar el área en un futuro. La Anola del Bosque Seco puede progresar bien si se selecciona la vegetación nativa en el plan de reforestación requerido según el Reglamento Número 25 de la Junta de Planificación ("Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico"). Se evitará la eliminación de árboles salvo aquellos que sean necesarios eliminar para dar paso a la construcción. Durante la planificación de las áreas verdes se incorporarán aquellos árboles existentes e identificados a permanecer y se deberá consultar con un arquitecto paisajista y/o un profesional de siembra y reforestación autorizado para ejercer la profesión en Puerto Rico sobre las especies locales del área que se deben usar como parte de la arquitectura paisajista del proyecto.

Es el interés del desarrollador que la construcción de la acción propuesta no afecte o afecte de forma mínima la fauna del predio durante la construcción debido al enfoque de conservación del proyecto y la belleza natural de su entorno. A estos efectos se propone:

- Prohibir actividades de construcción durante la noche.
- No dejar cavidades, excavaciones o depresiones expuestas durante la construcción.
- No dejar materiales de plástico, cristales o metal expuestos en las áreas de construcción.
- En ningún momento se extraerá arena de las playas aledañas.

La Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, según enmendada, establece la política pública del gobierno con respecto a la protección de las áreas naturales y la vida silvestre. Esta ley protege las especies de vida silvestre, nativas y migratorias, y reglamenta el deporte de la cacería, la investigación científica y el control de especies exóticas. La Ley 241 define los tipos de hábitat y protección de las áreas naturales que mantengan poblaciones de vida

silvestre bajo tres categorías de hábitat según la interacción de los organismos de flora y fauna en el mismo. Las categorías son: (1) Hábitat natural; (2) Hábitat natural crítico; y (3) Hábitat natural crítico esencial de especies vulnerables o en peligro de extinción. Los resultados del estudio de flora y fauna para el predio propuesto identificaron dos elementos amenazados, en peligro de extinción y/o críticos de flora, los cactus *Leptocereus quadricostatus* y *Opuntia moniliformis*, y un elemento crítico de fauna, el pelícano pardo *Pelecanus occidentalis*, el cual aún se cataloga como una especie en peligro de extinción presente en el área de la antigua Central Guánica. Siguiendo las definiciones de la Ley #241 de Vida Silvestre del DRNA, las áreas donde se identificaron los elementos amenazados, en peligro de extinción y/o críticos de flora en terrenos de la Antigua Central Guánica pueden considerarse como un hábitat natural. El hábitat natural se define como sigue: *"Terrenos cuyas condiciones ecológicas permiten la existencia y reproducción de poblaciones de vida silvestre. Excluye los terrenos urbanizados e incluye, pero no se limita, a los bosques, humedales y praderas herbáceas entre otros."* No obstante, el Reglamento # 6765, Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estipula otras definiciones de hábitat específicas adicionales a las que presenta la Ley #241 de 1999. Examinando las categorías y recomendaciones del Reglamento # 6765 con respecto al tipo de hábitat a ser impactado por el proyecto propuesto, las áreas donde se identificaron los elementos críticos de flora en terrenos de la Antigua Central Guánica pueden considerarse como Categoría 6: "Hábitat natural" con bajo potencial de convertirse en esencial, de alto valor o de valor ecológico, debido a las pasadas y actuales actividades.

4. **Comentario del DRNA** - *"En cuanto al prospectivo uso recreativo de la Bahía de Guánica y su impacto sobre las comunidades marinas en ésta y fuera de la misma, y ...".*

Respuesta del Proponente – La Bahía de Guánica es un puerto activo con un canal de navegación definido, debidamente rotulado, y publicado en las cartas náuticas, que incluyen las rutas de entrada y salida a la Bahía de Guánica. El proponente está obligado a utilizar las rutas y canales de navegación existentes. Véase la Sección 4.6.7 de la DIA-PE.

El proyecto propuesto no representa un impacto a los corales, en particular al Arrecife Corona Las Lajas, por concepto de encallamiento como alega el DRNA Discrepamos de la aseveración del DRNA de que las embarcaciones tendrían que pasar sobre este arrecife para entrar o salir de la Bala de Guánica. Las rutas de entrada y salida a la Bahía de Guánica son vía el canal de navegación (de hondo calado). El arrecife Corona Las Lajas ubica fuera del canal de navegación.

Las Secciones 4.4, 4.5.4, y 4.6. de la DIA-PE discuten las medidas de mitigación para el componente marino del proyecto según propuesto.

5. **Comentario del DRNA** - *"La DIA-P Revisada también deberá discutir la posibilidad de que la actual descarga directa de aguas crudas a la Bahía de Guánica tenga efectos que se extiendan mas allá de los puntos de descarga.... La DIA-P Revisada también deberá discutir las diferentes alternativas que pueden ayudar a lograr la restauración de los arrecifes de coral que hubiesen sido impactados por la descarga de las aguas sanitarias en la zona...".*

Respuesta del Proponente – En las Secciones 4.5.4.5 y 4.6.8.7 (Infraestructura) de la DIA-PE claramente se indica que como parte del diseño y construcción se desarrollará la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades del proyecto propuesto. Además, la construcción del proyecto propuesto conlleva la construcción de nuevas facilidades físicas, mejoras y ampliaciones a las instalaciones de infraestructura disponibles en las zonas adyacentes a los terrenos donde se propone ubicar el proyecto. Las mejoras necesarias a realizarse en la infraestructura serán de gran beneficio para las comunidades de Guánica y Ensenada. Las mejoras incluirán instalación de servicios de acueductos, alcantarillado sanitario y energía eléctrica. Una vez completadas, estas mejoras estarán disponibles para el uso de la comunidad de Ensenada, mejorando así la calidad de vida en dicha comunidad.

La DIA-PE reconoce que el área de la Comunidad de Ensenada cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario deficiente donde las aguas se descargan en la bahía sin tratamiento. En las Secciones 4.5.4.5.2 y 4.6.8.7.2 (Alcantarillado Sanitario) la DIA-PE indica que se realizarán mejoras al sistema existente y que la conexión del proyecto sería a los sistemas de la AAA existente y futuros. De esta forma, las descargas sanitarias sin tratamiento a la bahía serán cosa del pasado.

Al finalizar la carta, DRNA estableció que no emitirá ningún permiso hasta tanto se cumpla con los siguientes requerimientos:

1. **Requerimiento del DRNA** - *La DIA Final deberá haber incluido toda la discusión que la presente comunicación ordena y deberá haber tomado las medidas discutidas.*

Respuesta del Proponente – La DIA-PE atiende uno y cada uno de los planteamientos esbozados en su comunicación del 7 de septiembre de 2007.